

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 68, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media:

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el B. O. de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de febrero de 1947. = El Director General, Luis Ortiz».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Cubillo del Butrón para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Daniel de la Fuente Tobar, vecino de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en los vedados de caza de su propiedad, sitios en los términos municipales de Isar y Villanueva de Argaño, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que,

caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

De interés para los agricultores

Disponiendo esta Jefatura de algunas cantidades de trigo de ciclo corto de las variedades «Manitoba» y «Mentana», en el Centro de Selección de Burgos, y «Manitoba» en el Centro de Selección de Aranda de Duero, para la siembra de primavera, se pone en conocimiento de los agricultores para que, aquellos que lo deseen, puedan efectuar el cambio, de acuerdo con las instrucciones que les serán facilitadas por los Jefes de dichos Centros de Selección, a quienes habrán de dirigirse.

Burgos 12 de marzo de 1947. = El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 27 de diciembre de 1947. La Sala primera de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de dinero, entre D. Albino Toya Marco, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Alcana-

dre, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal, como actor; y doña María Santos Royo Agustino, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, como demandada, pendientes en tal Tribunal de apelación interpuesta por la segunda, de la sentencia proferida por el señor Juez de primera instancia de Logroño el 15 de septiembre de 1945.

Parte dispositiva.—Fallamos: que, confirmando la sentencia apelada en cuanto coincide con los siguientes pronunciamientos y revocándola en cuanto está en desacuerdo con ellos, debemos condenar y condenamos a la demandada doña María Santos Royo a que pague al actor D. Albino Toya Marco la cantidad de 2.217'78 pesetas, una vez que éste entregue la obra a la demandada, y debemos absolverla y la absolvemos en cuanto a lo demás que se pide y no se concede en el anterior pronunciamiento; sin hacer especial condena respecto a las costas causadas en las dos instancias del juicio; llamamos la atención de los señores Jueces y Secretarios que han intervenido en la tramitación de la primera instancia de este juicio sobre lo que se dice en el último Considerando. A su tiempo, librese certificación literal de esta sentencia, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde proceden, para la ejecución de lo resuelto, y notifíquese al Ministerio Fiscal, a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Federico Martín y Martín.—Victoriano

Ortiz y Gómez Coronado.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia de Burgos, para que sirva de notificación a la parte no comparecida, firmo en Burgos a 20 de enero de 1947.—Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en el pleito que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 7 de enero de 1947. La Sala Primera de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, entre D. Angel Jimeno y Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal, como actor, y D. Lino Uruñuela Campos, de iguales circunstancias y vecindad que el anterior, defendido en esta instancia por el Letrado don Alberto Gil Albert, y representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, como demandado, pendiente en tal Tribunal de apelación, interpuesta por el segundo de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Logroño el 7 de mayo último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que el demandado D. Lino Uruñuela Campos, es causante de que, el demandado D. Angel Jimeno Prieto no recibiera en Logroño el 21 de julio de 1945 la cantidad de 1.396 kilogramos de atún o bonito que aquél transportaba para éste en auto camión desde San Sebastián, y en consecuencia, debemos condenar y condenamos a tal demandado a que pague al demandante el valor que esa mercancía tuviera en Logroño en la fecha expresada, el que se determinará en ejecución de sentencia, sirviendo de base para efectuar la liquidación que al valor asignable a cada kilogramo de expresado pescado no ha de exceder de 4'80 pesetas que le asigna el actor; confirmando por tanto la sentencia apelada en cuanto está conforme con ello y revocándola en lo demás. No hacemos especial condena respecto a las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención de los Sres. Jueces y Secretario que han intervenido en la substanciación de la primera instancia de este juicio respecto a lo que dicen los últimos Resultando y Considerando.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales remitase al Juzgado de donde éstos procedan, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, y al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amado Salas.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia de Burgos, para que sirva de notificación a la parte no comparecida, y firmo en Burgos a 20 de enero de 1947.—Rafael Dorao.

Briviesca

D. Manuel Blanco Rodríguez, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca,

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio de cognición de que a continuación se hace mérito, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 8 de marzo de 1947. El señor D. Manuel Blanco Rodríguez, Juez Comarcal de Briviesca y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición de herencia yacente, entre partes, de la una y como demandante D. Marcelino Valles Hernández, mayor de edad, casado, Practicante y vecino de ésta, representado por el Procurador D. Antonio Diez, y de la otra parte y como demandada, la herencia yacente de D. Pedro Bujedo Miguel, vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de 1.348 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que D. Marcelino Valles Hernández, vecino de esta ciudad, es acreedor a la cantidad de 1.348 pesetas, de los gastos efectuados con motivo del fallecimiento de D. Pedro Bujedo, y entre cuyos gastos se encuentran los honorarios de sus servicios profesionales, de cuya cantidad debe responder la herencia yacente del citado señor, con imposición de todas las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al actor, y en el B. O. de la provincia por inserción del encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación a dicha parte condenada, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Blanco.—Rubricado.—Sellado.—Publicación en el día de su fecha.—Doy fe.—El Oficial habilitado, Julio C. Ortega.

D. Julio César Ortega Rivera, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, de que luego se hará méritos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son a tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 6 de marzo de 1947. El señor D. Manuel Blanco Rodríguez, Juez Comarcal de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una y como denunciante D. Julián González Amigo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de ésta, y de la otra parte y como denunciada, Trinidad Gabarri Giménez, de 18 años de edad, soltera, de ignorado paradero, y

Vistos los artículos citados, y de conformidad con la petición del Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Trinidad Gabarri Giménez, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de 80 pesetas de indemnización y costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, haciéndolo a la denunciada, de conformidad a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Blanco.—Rubricado y sellado.—Es copia a que me remito en caso necesario.

Y para conocimiento de la denunciada, constituida en rebeldía y su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente en Briviesca a 6 de marzo de 1947.—El Juez Comarcal, Manuel Blanco.—El Secretario, Julio César Ortega.

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de un individuo que se hace pasar por practicante, llamado Félix López de Pariza, estatura regular, tipo corriente, muy cerrado de barba, pelo y ojos negros, algo calvo, cara arrugada, poca dentadura, que hace unos quince días se ausentó del pueblo de Barcina de los Montes, en este partido, acompañándole una mujer, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo acordé en el sumario que instruyo con el número 17 del corriente año, por estafa.

Dado en Briviesca a 10 de marzo de 1947.—El Juez, Alejandro Corniero Suárez.

Lerma

D. Arturo González Yagüez, Juez Comarcal de esta villa y su partido y en funciones de instrucción del mismo.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 10 al 11 de febrero pasado fueron sustraídos del sitio conocido por «El Risco», en la carretera de Madrid Irún, donde se efectúan trabajos de desvío, los efectos siguientes: Unos trescientos metros de rail de vagoneta, con las traviesas correspondientes, en número de doscientas, más las bridas de unión, de número 140 aproximadamente, valiéndose para ello al parecer de una camioneta o camión, y en su virtud ruego a todas las Autoridades practiquen gestiones de averiguación de tal hecho y autores, procediendo a la detención de los mismos y ocupación de tales efectos, que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma a 1.º de marzo de 1947.—El Juez, Arturo González Yagüez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

D. Arturo González Yagüez, Juez comarcal de esta villa y su partido, en funciones de instrucción del mismo,

Por el presente hago saber: Que en la noche del 2 al 3 del actual y de una casa chalet, propiedad de D.ª Gloria González Bárcena, vecina de Madrid, Avenida de Alfonso XIII, número 14, «Ciudad Jardín», sita en Venta de Guimara, jurisdicción de Fontioso, de este partido, fueron sustraídos las ropas y efectos que al final se expresarán, y en su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a practicar cuantas gestiones estimen oportunas en averiguación de los autores y ocupación de los objetos, que serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión del poseedor, de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Lerma a 4 de marzo de 1947.—El Juez, Arturo González Yagüez.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Efectos sustraídos.

Una colcha de damasco, seda natural, color azul, con rayas y leones estampados.

Otra blanca, de cama grande, adamascada.

Un traje de caballero, de paño negro.

Un mantel blanco de hilo, de dos y medio metros de largo, con greca bordada en colores.

Un camino de mesa bordado.

Una manta de viaje, acelpada, gris, con rayas negras y forro de paño marrón.

Otra colcha de cama pequeña, de rayas verdes y amarillas.

Seis mantas de cama pequeña, con rayas azules y rojas.

Una bata de caballero pirineo, verde, con forro gris, con cordón y borla verde.

Diez o doce toallas bordadas.
Dos sábanas de celpa de baño.
Un juego de cama, pequeño, color malva, bordado en el mismo color, más oscuro.

Otro, color rosa asalmonado, bordado azul pálido.

Otro, amarillo bordado en varios colores.

Otros, varios, blancos.

Juegos de cama grande, seis u ocho blancos y de color azul pálido, bordado en azul marino, y otro rosa bordado en blanco.

Un abrigo negro de punto, de señora, con dibujos grises.

Otros varios trajes más, de señora, también negros.

Un emblema de oro y esmalte de solapa, de caballero, con el escudo de España.

Un reloj despertador, de esfera uminosa, niquelado, tamaño regular.

Una pistola Astra, del 9 largo, con numeración y cargador completo.

Villadiego.

D. Francisco López Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Rubio Sánchez, de 19 años, soltero, de profesión calderero, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria en la causa número 20 de 1944, por robo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Villadiego a 5 de marzo de 1947.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario judicial, en funciones, Donato Gutiérrez.

Requisitoria.

Sáez de Urturi, Ponciano, hijo de Ponciano y Julia, natural y vecino de Obacuri (Burgos), de estado viudo, profesión conductor, de 24 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, en la actualidad soldado del Sexto Grupo de Automóviles, en situación de permiso ilimitado, procesado en el sumario ordinario número 819 de 1946, seguido por

el delito de fraude; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor del Juzgado militar número 2 de los de la plaza de Pamplona, sito en el

Gobierno Militar de la provincia de Navarra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 6 de marzo de 1947.—El Comandante Juez instructor, Eulogio Gutiérrez.

Dirección General de la ORDENACION DE PAGOS Deuda y Clases Pasivas

INDICE NUMERO 15

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
5	Marino de Blas Sanz	Retirados	»
24	Carmen Tapia Ruiz	Montepío Militar	»
INDICES NUMEROS 16-17			
25	Amelia Redondo Redondo	Montepío Militar	»
26	Basilio Puente Sanz y esposa	»	»
4	Julián Revuelta Paniagua	Jubilados	»
6	Isidoro Cuasante Triana	Retirados	»

Burgos 28 de febrero de 1947.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.º Apartado B.

Resolución de expediente núm. 2.159

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Cellophane Española», C. A., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de papel transparente, con instalación para obtención de hojas y moldeados transparentes al acetato de celulosa, sita en Burgos, camino de San Zoles.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

Hé acordado autorizar a «Cellophane Española», C. A., vecino de Burgos, para ampliar una industria de fabricación de papel transparente, con una instalación completa para obtención de hojas y moldeados transparentes al acetato de celulosa, sita en Burgos, camino de San Zoles, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de tres años, pasado el cual sin haberlo efectuado, que-

dará anulada la presente autorización.

Burgos 10 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Resolución de expediente núm. 2.160.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Cellophane Española», C. A., vecino de Burgos, en solicitud de autorización para ampliación de una industria de fabricación de papel transparente, con una instalación completa para impermeabilización de dicho papel transparente, sita en Burgos, calle camino de San Zoles.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

He acordado autorizar a «Cellophane Española», C. A., vecino de Burgos, para ampliar una industria de fabricación de papel transparente, con una instalación completa para impermeabilización de dicho papel, sita en Burgos, calle de camino de San Zoles, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de dos años, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 10 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones

Término municipal de Oquillas

Declarada en firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Oquillas, con motivo de las obras de construcción del camino de acceso a la Estación del ferrocarril de Madrid a Burgos, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, se advierte a los propietarios interesados para que, en el plazo de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de Oquillas, por sí o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de peritos que les represente, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, 32 de su Reglamento y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración y que, por nombramiento de 5 del actual, es el Ayudante de Obras Públicas D. Angel Diez Navarro.

Madrid 11 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Manuel Lamana.

Ayuntamiento de Burgos.

La Exma. Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del pasado año, acordó llevar a cabo la pavimentación de la calzada y acera de la calle de San Carlos, con aplicación de las contriciones especiales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión de 17 de enero de 1945, y por el señor Secretario de la Corporación quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cé-

dula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.º del Reglamento de Contratación municipal, y por la cantidad de 561'40 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en 28062'33 pesetas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, Don Jesús Pérez Córdoba.

El adjudicatario o entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a cancelar el depósito provisional y constituir otro por fianza por la cantidad del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de pavimentación de la calzada y aceras de la calle de San Carlos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.—Burgos... de... de 1947. Firma y rubrica.

Burgos 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 13 de diciembre del pasado año, acordó la enajenación en pública subasta del solar número 3 de la calle de Miranda, cuya extensión es de 367'20 metros cuadrados, tasados a razón de 170 pesetas metro, lo que hace un conjunto de 62.424 pesetas, que ha de servir de tipo de licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de

la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Burgos 10 de marzo de 1947.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Villangómez.

Por el presente se cita al mozo José González Revilla, hijo de Claudio y Perpetua, número 1 del alistamiento del reemplazo de 1944, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 23 de los corrientes y hora de las diez, y, en su defecto, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos el 18 de abril próximo, en que ha de tener lugar el acto de revisar la prórroga de 1.ª clase que se le concedió en el reemplazo de 1945, advirtiéndole que, de no presentar dentro de los plazos legales los documentos justificativos necesarios para continuar disfrutando la prórroga, se entenderá renuncia a ella y será declarado soldado.

Villangómez 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, Clementino Ausín.

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes y pescados, y por el impuesto sobre el vino y la sidra, cedido por el Estado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que, quienes se crean afectados, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villangómez 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, Clementino Ausín.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Formada la cuenta general de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1946, en armonía con lo dispuesto en el artículo 347 y siguientes del Decreto de 25 de enero de dicho año, la Comisión Gestora, en sesión del día 9 del actual, acordó, previo dictamen favorable de la de Hacienda, su exposición al público, integrada con los documentos que justifican la inversión de los caudales y valores de la evolución periódica municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y durante este plazo y ocho siguientes pueden examinarla y presentar las reclamaciones y observaciones que son del caso, de acuerdo con el inciso 2.º del 352 del Decreto a que se alude.

Pedrosa del Príncipe 11 de marzo de 1947.—El Alcalde, P. O., S. Vitumbrales.

Alcaldía de Mahamud.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos. para el año de 1948, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones justas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con el timbre que corresponda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Mahamud 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, Justo Manso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Covarrubias, Quintanilla Vivar y Avellanosa de Muñó.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gumiel de Hizán 10 de marzo de 1947.—El Alcalde, C. Redondo.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, de este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean

justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cueva de Juarros 3 de marzo de 1947.—El Alcalde, Teodoro Palacios.

Anuncios Particulares

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio

Se anuncia la contrata, mediante concurso entre particulares y empresas constructoras, de las obras referentes a la «construcción de cincuenta y seis viviendas para colonos con sus dependencias agrícolas, en la finca «La Vid y Guma», del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochocientos dieciocho mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (3.818,336'67 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización de Madrid, Avenida del Generalísimo número 31, y en su Delegación de Valladolid, Queipo de Llano número 18, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas con cinco céntimos (62.275'05 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las trece horas del día 31 del presente mes de marzo y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización, Avenida del Generalísimo número 31, Madrid, a las doce horas del día 10 de abril de 1947.

Madrid 10 de marzo de 1947.—El Secretario General, Carlos González de Andrés.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.